



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.666.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-63/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-63/2022, para la contratación del servicio de “DESARROLLO SISTEMA WHATSAPP Y MANTENIMIENTO”;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 180 - 1^{er} llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-635/2022, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 830.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas EAX TECHNOLOGY S.R.L. y CAPTAR COMUNICACIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe Técnico al respecto, y sugiere adjudicar a la firma CAPTAR COMUNICACIONES S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71432713-1, Proveedor Municipal N° 6481, los ítems detallados en la Solicitud de Pedido N° 3-802-63/2022, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 830.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 180 - 1^{er} llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., referente al servicio de “DESARROLLO SISTEMA WHATSAPP Y MANTENIMIENTO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-63/2022, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2º: Contrátese con la firma CAPTAR COMUNICACIONES S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71432713-1 -, Proveedor Municipal N° 6481, con domicilio en la Avenida España N° 1233 de la Ciudad de Mendoza, los ítems detallados en la Solicitud de Pedido N° 3-802-63/2022, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 830.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 02 - Partidas 3.3.3 y 3.4.6, según corresponda a cada ítem adquirido - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

